

GARANTÍA BANCARIA No. 10090003013

OBJETO: Garantía para amparar el pago de los cargos para uso del sistema de transmisión regional STR.

FECHA DE EMISIÓN: 19 de julio de 2019

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (23/07/2019) hasta (23/07/2020)

VALOR: Hasta por quinientos millones de pesos moneda legal colombiana (500.000.000,00).

OFICINA EMISORA: (Sucursal Quibdó Chòco, Carrera 2 No24 32,  
YACORDOB@bancolombia.com.co)

ORDENANTE: Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91, Bogotá,  
g.palomino@dispac.com.co

GARANTIZADO: Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91,  
Bogotá, g.palomino@dispac.com.co)

BENEFICIARIO: XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P, sociedad identificada con el NIT 818001629-4 (en adelante "el Ordenante"), el Banco BANCOLOMBIA SA, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Quibdó (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Maria Nelcy Duque Bedoya e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.602.023 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del Banco la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090003013. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en



# Bancolombia



**GARANTÍA BANCARIA No. 10090002806**

**OBJETO:** Garanta para amparar el pago de los cargos para uso del sistema de transmisión regional STR.

**FECHA DE EMISIÓN:** 28 de Enero de 2019

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (08/02/2019) hasta (08/02/2020)

**VALOR:** Hasta por mil millones de pesos moneda legal Colombiana (1.000.000.000,00).

**OFICINA EMISORA:** (Sucursal Quibdó Choco, Carrera 2 No24 32, [YACORDOB@bancolombia.com.co](mailto:YACORDOB@bancolombia.com.co))

**ORDENANTE:** Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91, Bogotá, [g.palomino@dispac.com.co](mailto:g.palomino@dispac.com.co))

**GARANTIZADO:** Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91, Bogotá, [g.palomino@dispac.com.co](mailto:g.palomino@dispac.com.co))

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P, sociedad identificada con el NIT 818001629-4 (en adelante "el Ordenante"), el Banco BANCOLOMBIA SA, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Quibdó (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Tatiana del Socorro Gómez Ramírez e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.639.901 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900042857-1 en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del Banco la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002806. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en

# Bancolombia

consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 28 del mes de Enero del año 2019.

**TATIANA DEL SOCORRO  
GOMEZ RAMIREZ**

Firmado digitalmente por  
TATIANA DEL SOCORRO GOMEZ  
RAMIREZ

Fecha: 2019.01.28 15:38:08 -05'00'

Tatiana del Socorro Gómez Ramírez  
Cc 43.639.901  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA

# Bancolombia

**GARANTÍA BANCARIA No. 10090002630**

**OBJETO:** Garanta para amparar el pago de los cargos para uso del sistema de transmisión regional STR.

**FECHA DE EMISIÓN:** 14 de Agosto de 2018

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (17/08/2018) hasta (17/08/2019)

**VALOR:** Hasta por quinientos millones de pesos moneda legal Colombiana (500.000.000).

**OFICINA EMISORA:** (Sucursal Quibdó Choco, Carrera 2 No24 32, [YACORDOB@bancolombia.com.co](mailto:YACORDOB@bancolombia.com.co))

**ORDENANTE:** Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91, Bogotá, [g.palomino@dispac.com.co](mailto:g.palomino@dispac.com.co))

**GARANTIZADO:** Empresa Distribuidora del Pacifico S.A. E.S.P., Av. calle 26 No 69 A 91, Bogotá, [g.palomino@dispac.com.co](mailto:g.palomino@dispac.com.co))

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P, sociedad identificada con el NIT 818001629 (en adelante "el Ordenante"), el Banco BANCOLOMBIA SA, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín departamento de Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Quibdó (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por Maria Nelcy Duque Bedoya e identificado con Cédula de Ciudadanía número 43.602.023 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a XM S.A. E.S.P., sociedad identificada con el NIT 900042857 en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en cualquiera de las oficinas del Banco la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado las obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090002630. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en

consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 14 del mes de Agosto del año 2018.

\_\_\_\_\_  
Maria Nelcy Duque Bedoya  
Cc 43.602.023  
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA